

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3789

ALCALDE LOECHES, *Francisco*; natural de Alcalá de Henares (Madrid), profesión panadero, de treinta y dos años, hijo de Florencio y Benita; domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, número 23, segundo número 1; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3790

ALEU TREVO, *Manuel*; natural de Madrid, de esado casado, profesión jornalero, de cuarenta años; domiciliado últimamente en la calle de Pignatelli, tojar de Ocellio; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3791

ALIENES DIAZ, *Maximino*; natural de Cedillo, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 28; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3792

ALONSO JIMENEZ, *Gabriel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión sibatill, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle del Pilar, número 11; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3793

ALVAREZ GUTIERREZ, *Rosa*; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años; hija de Francisco y Avelina, difuntos; domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, 48, primero; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3794

ALVAREZ VILLAMIL, *Maria*; natural de Grado, de estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta y tres años; domiciliada últimamente en la calle de Santa Isabel, 36; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3795

ANAYA, *Obdulia de*; natural de Barcelona, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años; domiciliada últimamente en la calle de la Libertad, número 6; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3796

ARESTOY ABAO, *Fernando*; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión jornalero, de setenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de la Fe, número 11, primero contra; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3797

ARRIAGA CABADO, *Martin*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de quince años; domiciliado últimamente en la plazoleta de Galileo, 7; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3798

BAYO GARCIA, *Ricardo*, conculdo por el hijo Bayito el velero; de catorce á quince años, con residencia en Huelva en el mes de Mayo último; comparecerá ante el Tribunal municipal de Huelva, sito en la calle de Rábida, número 12, el día 29 de Octubre actual, á las diez, para celebrar juicio de faltas contra él y otro, por viajar clandestinamente en un tren de mercancías de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, apercibido que su falta de asistencia le parará el perjuicio que hubiere lugar.

3799

BEJARANO MERINO, *Santos*; natural de Mérida (Badajoz), de estado soltero, profesión barbero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, 60, peluquería; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3800

BELASCOAIN MIRANDA, *Elías*; natural de Undiano (Navarra), de estado soltero, profesión abanista, de treinta y seis años, hijo de Francisco y Fermína; domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, 16, patio, número 8; condenado por amenazas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzga-

do municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3801

BENITEZ EGEA, *Bartolomé*; natural de Murcia, de estado soltero, profesión limpiabotas, de catorce años, hijo de Bartolomé y Carmen; domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, 29, principal izquierda; condenada por hurtos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3802

BENITO SERRANO, *Pedro*; natural de Madrid, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, número 5; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3803

VERGARA CAMPOS, *Adalberto*; natural de Nava del Rey, de estado soltero, profesión marmolista, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la plaza de Toledo, 2; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3804

CATALINA RODRIGUEZ, *Manuel Enrique*; natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta años; domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, 28; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3805

CASTRO RODRIGUEZ, *Antonia*; natural de Viana del Bollo, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y ocho años; domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, 50; condenada por hurtos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3806

ORISTOBAL GOMEZ, *Eustaquia*; natural de Sepúlveda (Segovia), de estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta y un años; domiciliada últimamente en la calle de las Infantas, 38; condenada por daños y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3807

DIAZ FERNANDEZ, *Calisto*; natural de Escalonilla (Toledo), de estado soltero, profesión carrero, de cuarenta y ocho

(Continúa en la pág. 403.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

PROVINCIAS	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO VIVOS			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			Varones.	Mujeres.	Legítimos.	Ilegítimos.
		Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.				
Álava.....	97.181	217	135	29	2,23	1,39	0,30	115	102	207	5
Albacete.....	264.698	625	806	82	2,36	3,04	0,31	343	282	570	54
Alicante.....	497.616	836	682	255	1,68	1,37	0,51	431	405	813	20
Almería.....	380.388	832	1.027	212	2,19	2,70	0,56	469	363	767	58
Avila.....	208.796	577	633	50	2,76	3,03	0,24	294	283	572	2
Badajoz.....	593.206	1.357	1.765	214	2,29	2,98	0,36	720	637	1.326	24
Baleares.....	326.023	631	544	207	1,94	1,67	0,63	322	309	620	4
Barcelona.....	1.141.733	2.298	2.122	722	2,01	1,86	0,63	1.163	1.135	2.201	47
Burgos.....	346.694	969	742	141	2,79	2,14	0,41	516	453	948	14
Cáceres.....	397.785	1.177	1.250	147	2,96	3,14	0,37	646	531	1.166	21
Cádiz.....	470.092	1.182	1.168	242	2,51	2,48	0,51	587	595	1.056	126
Canarias.....	444.016	962	738	253	2,17	1,66	0,57	484	473	916	43
Castellón.....	322.213	836	512	159	1,97	1,59	0,49	329	307	629	5
Ciudad Real.....	379.874	977	1.178	126	2,57	3,10	0,33	510	467	969	5
Córdoba.....	498.782	1.329	1.526	206	2,66	3,06	0,41	693	646	1.262	53
Coruña (La).....	676.708	1.478	839	253	2,18	1,24	0,37	763	715	1.347	121
Ourense.....	269.634	582	808	89	2,16	3,00	0,33	307	275	566	16
Gerona.....	819.679	717	604	148	2,24	1,58	0,46	357	360	707	8
Granada.....	522.605	1.399	1.827	189	2,68	3,11	0,36	761	638	1.320	78
Guadalajara.....	209.352	478	563	65	2,28	2,69	0,31	264	214	475	2
Guipúzcoa.....	226.694	604	344	87	2,66	1,52	0,38	310	294	583	9
Huelva.....	309.888	731	566	129	2,36	1,83	0,42	397	334	691	40
Huesca.....	248.257	535	567	69	2,16	2,28	0,28	262	273	527	3
Jaén.....	526.718	1.605	1.738	221	3,05	3,30	0,42	837	768	1.501	98
León.....	395.430	980	603	123	2,48	1,68	0,31	494	486	937	25
Lérida.....	284.971	590	582	113	2,67	2,04	0,40	311	279	582	1
Lugo.....	188.235	473	393	81	2,51	2,09	0,43	248	225	461	5
Lugo.....	479.965	929	633	133	1,94	1,32	0,28	481	448	871	56
Madrid.....	878.641	1.973	2.325	506	2,25	2,65	0,52	1.022	951	1.703	256
Málaga.....	523.412	1.305	1.248	229	2,49	2,38	0,44	702	603	1.210	87
Murcia.....	615.105	1.051	1.055	434	1,71	1,72	0,71	573	478	977	69
Navarra.....	312.235	723	483	93	2,32	1,55	0,30	357	366	711	4
Orense.....	411.560	872	575	156	2,12	1,40	0,38	486	386	831	33
Oviedo.....	685.131	1.567	891	291	2,29	1,29	0,41	874	693	1.548	19
Palencia.....	196.031	556	478	103	2,84	2,44	0,53	281	275	533	6
Pontevedra.....	495.356	1.102	723	185	2,22	1,46	0,37	578	524	979	102
Salamanca.....	334.377	835	876	87	2,50	2,62	0,26	440	395	791	28
Sanlúcar.....	302.956	947	480	160	3,13	1,58	0,52	479	468	901	35
Segovia.....	167.747	498	412	42	2,97	2,46	0,25	257	241	488	7
Sevilla.....	597.031	1.411	1.861	306	2,36	2,78	0,51	699	712	1.300	108
Soria.....	156.354	409	307	89	2,62	1,96	0,56	197	212	398	5
Tarragona.....	338.485	575	559	160	1,70	1,65	0,47	299	276	563	2
Ternel.....	255.491	684	560	107	2,29	2,19	0,42	319	265	582	1
Toledo.....	413.217	1.049	1.104	98	2,54	2,67	0,24	530	519	1.017	26
Valencia.....	884.298	1.843	1.380	511	2,08	1,56	0,58	967	876	1.796	34
Valladolid.....	284.473	773	712	107	2,72	2,50	0,38	391	382	744	20
Vizcaya.....	349.923	892	504	164	2,55	1,44	0,47	471	421	838	23
Zamora.....	272.976	689	536	65	2,52	1,96	0,24	367	322	666	14
Zaragoza.....	448.935	1.074	901	154	2,39	2,01	0,34	553	521	1.036	12
TOTALES...	19.950.817	46.434	42.415	8.781	2,33	2,13	0,44	24.246	22.188	44.501	1.384

Madrid, 27 de Octubre de 1913.—El Director general, Galarza.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las provincias de España en el mes de Julio de 1913.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Mujeres.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y salas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
5	217	5	>	>	5	72	63	56	79	5	7	12
1	625	7	1	>	10	392	414	493	313	4	2	6
3	836	4	>	>	4	361	321	232	450	23	6	34
7	832	8	1	>	9	518	509	603	424	17	4	21
3	577	8	1	>	9	306	327	357	276	6	1	7
7	1.357	35	2	>	37	919	846	1.129	636	18	8	25
7	631	11	>	>	11	247	297	202	342	18	8	26
50	2.298	116	6	11	133	1.110	982	792	1.350	240	46	286
7	969	19	2	>	21	318	394	353	339	27	5	32
1	1.177	21	3	>	24	659	591	789	461	6	11	17
>	1.182	44	5	>	49	657	511	568	609	76	9	85
3	962	22	1	1	24	356	382	418	325	32	>	32
2	636	16	>	>	16	258	254	202	310	14	1	15
3	977	20	1	>	21	614	564	778	409	11	10	21
9	1.329	29	2	>	31	824	702	911	615	53	11	64
10	1.478	44	11	>	55	393	446	237	602	10	18	28
>	582	3	>	>	3	419	359	484	324	8	3	11
2	717	22	1	>	23	372	232	162	342	39	>	39
1	1.399	30	1	>	31	822	805	985	612	69	>	69
1	478	12	1	>	13	286	277	235	268	12	5	17
12	604	19	2	>	21	183	161	123	216	40	>	40
>	731	22	>	>	22	312	254	278	288	14	>	14
8	535	8	>	1	9	284	236	285	282	20	1	21
8	1.605	34	1	>	35	855	883	1.064	674	32	16	48
18	980	20	1	>	21	316	347	242	421	20	18	38
7	590	10	>	1	11	288	294	244	338	20	>	20
7	473	16	>	>	15	196	197	188	205	23	18	39
2	929	20	1	>	21	284	349	157	476	9	6	15
14	1.973	88	32	1	121	1.215	1.110	1.223	1.102	223	104	327
8	1.305	29	9	>	38	623	625	729	519	16	45	61
5	1.051	7	8	>	15	541	514	494	561	24	17	41
8	723	17	2	1	20	245	238	195	288	26	5	31
8	872	17	2	>	19	277	298	189	386	6	3	9
>	1.567	45	2	>	47	421	460	209	672	20	1	21
12	556	8	>	>	8	369	309	261	217	12	22	34
21	1.102	29	5	>	34	317	406	224	499	2	25	27
16	835	20	>	>	20	455	421	493	380	6	28	34
11	947	20	4	1	25	250	230	168	312	21	16	37
3	498	18	1	>	19	212	200	229	183	2	1	3
3	1.411	60	6	>	66	836	825	804	797	72	12	84
6	409	14	>	>	14	146	161	148	159	6	>	6
5	575	14	>	>	14	262	296	203	356	14	12	26
1	584	6	>	>	6	308	252	256	304	2	6	8
6	1.049	17	3	>	20	581	523	661	440	23	5	28
13	1.843	33	2	>	35	720	660	588	792	56	16	72
9	773	24	3	>	27	357	355	405	307	48	61	109
31	892	21	1	>	22	264	240	216	288	30	29	59
9	689	16	1	>	17	279	257	252	284	12	14	26
26	1.074	20	1	>	21	445	456	407	494	39	16	55
399	46.484	1.149	126	17	1.292	21.605	20.810	21.047	21.368	1.513	650	2.163

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

DEFUNCIO

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea (tipo abdominal).	Fiebre exantemática.	Fiebre intermitente y sequestración.	Viruela.	Varicela.	Escarlatina.	Coquebaba.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Otras nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosas.	Cáncer y otros tumores malignos.	Menigitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Álava.....	1	»	»	»	»	»	3	»	2	»	»	1	8	2	»	6	4	6	14
Alicante.....	15	»	2	»	»	»	3	»	15	»	10	11	15	»	»	12	39	39	23
Alicante.....	12	»	11	»	»	»	1	»	5	»	»	29	29	»	»	22	47	54	39
Almería.....	33	»	1	29	75	»	10	12	3	»	»	10	27	»	»	12	62	38	28
Avilla.....	5	»	2	»	»	»	3	3	6	»	»	14	22	»	»	»	38	31	23
Badajoz.....	19	»	34	»	»	»	12	6	20	»	»	7	44	»	»	»	77	65	69
Baleares.....	8	»	»	9	38	»	4	4	»	»	»	3	26	»	»	»	20	38	52
Barcelona.....	24	»	»	25	25	»	11	7	»	»	»	3	166	»	»	»	138	172	194
Burgos.....	4	»	4	»	5	»	6	6	»	»	»	6	30	»	»	»	39	43	38
Cáceres.....	24	»	48	»	6	1	2	7	15	»	»	11	25	»	»	»	46	49	34
Cádiz.....	21	»	17	7	16	»	1	3	6	»	»	4	80	»	»	»	76	54	62
Canarias.....	7	»	»	»	»	»	58	4	1	»	1	4	44	»	»	»	18	37	34
Castellón.....	1	»	1	»	3	»	3	»	5	»	»	3	19	»	»	»	11	18	37
Ciudad Real.....	18	»	6	»	»	»	4	18	11	»	»	5	28	»	»	»	71	45	41
Córdoba.....	27	»	20	4	59	6	5	12	11	»	1	17	66	»	»	»	85	61	53
Coruña (La).....	»	»	»	»	2	»	7	5	4	»	»	2	66	»	»	»	38	50	76
Cuenca.....	7	»	»	3	9	1	3	17	11	»	3	9	13	»	»	»	36	31	26
Gerona.....	2	»	»	1	1	»	4	2	4	»	»	1	48	»	»	»	21	57	54
Granada.....	28	»	»	20	65	1	11	24	18	»	5	17	31	»	»	»	55	73	63
Guadalajara.....	»	»	3	1	28	»	2	5	5	»	»	1	10	»	»	»	33	29	24
Guipúzcoa.....	3	»	»	»	1	»	8	2	1	»	»	»	40	»	»	»	21	13	24
Huelva.....	8	»	7	»	»	»	2	11	8	»	»	»	31	»	»	»	35	34	43
Huesca.....	6	»	»	»	14	2	6	»	2	»	5	4	24	»	»	»	26	35	39
Jaén.....	10	»	15	14	26	»	11	18	13	»	»	28	60	»	»	»	85	56	66
León.....	4	»	1	»	3	»	5	13	4	»	»	»	59	»	»	»	22	24	48
Lórida.....	5	»	»	3	13	»	7	8	1	»	2	»	26	»	»	»	8	22	54
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	1	1	6	»	»	»	19	»	»	»	31	17	24
Lugo.....	2	»	»	1	1	»	12	3	3	»	»	1	58	»	»	»	19	33	56
Madrid.....	40	26	2	59	33	2	17	20	12	»	1	10	155	11	»	»	212	96	71
Málaga.....	26	»	6	1	26	»	6	5	8	»	1	13	64	»	»	»	81	47	70
Murcia.....	11	2	10	2	9	»	16	7	8	»	»	9	60	»	»	»	57	54	44
Navarra.....	5	»	»	»	»	»	2	2	»	»	1	»	25	»	»	»	21	24	27
Orense.....	1	»	»	»	6	»	1	1	2	»	»	2	11	»	»	»	11	39	61
Oviedo.....	5	»	»	»	3	»	27	9	5	»	»	2	98	»	»	»	49	30	88
Palencia.....	5	»	2	»	49	2	4	1	6	»	»	1	14	»	»	»	16	32	19
Pontevedra.....	9	»	»	»	5	6	4	4	7	»	»	1	57	12	»	»	24	53	66
Salamanca.....	8	»	6	»	34	»	6	3	12	»	1	3	29	»	»	»	32	38	39
Santander.....	3	»	1	»	»	1	3	2	10	»	»	»	49	»	»	»	30	25	30
Segovia.....	4	»	1	1	6	»	3	2	4	»	»	5	11	»	»	»	29	33	17
Sevilla.....	12	»	36	5	36	»	6	12	11	»	»	2	111	»	»	»	111	78	86
Soria.....	3	»	»	2	7	»	7	1	10	»	1	3	6	»	»	»	16	15	16
Tarragona.....	5	»	1	»	24	»	2	1	4	»	»	5	24	»	»	»	25	58	51
Teruel.....	5	»	»	»	12	1	9	2	10	»	»	12	15	»	»	»	34	23	44
Toledo.....	9	»	5	1	57	1	2	14	11	»	1	4	32	»	»	»	54	42	34
Valencia.....	18	1	5	1	21	»	3	7	9	»	»	9	73	1	»	»	108	112	103
Valladolid.....	»	»	»	1	18	1	4	5	6	»	»	2	48	»	»	»	26	42	31
Vizcaya.....	8	»	1	»	6	2	5	3	2	»	»	1	48	»	»	»	48	31	23
Zamora.....	5	»	»	»	8	»	3	5	11	»	»	»	34	»	»	»	19	44	27
Zaragoza.....	6	»	»	12	28	»	2	6	10	»	1	5	29	»	»	»	42	31	38
TOTAL.....	477	29	263	206	870	29	342	305	374	»	36	260	2.095	159	482	681	2.290	2.299	2.299

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Julio de 1913

NESES POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menos de 100 años).	Apendicitis y tífida.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Milzitis aguda y mal de Bégot.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia purpúrea: (fiebre, peritonitis, abscesos puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Escarlatina.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidio.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó mal analizadas.		
8	4	1	6	2	26	2	2	2	1				4	6	4		20	4	135	
29	4	7	21	10	242	2	5	4	10		6	1	27	24	5		176	31	806	
11	28	12	17	9	86	2	9	5	11	2	1	1	12	33	11	3	172	18	632	
23	7	6	29	7	221	5	7	6	14	2	1	2	30	62	24		207	23	1.027	
25	8	16	27	9	185	1		5	10		2	3	26	8	3	1	142	23	633	
41	9	29	46	3	575	1	6	3	19	3	5	2	93	57	15		349	46	1.755	
8	22	9	16	2	62		4	3	9	2		1	15	27	7	1	120	12	514	
39	16	63	144	23	330	3	16	16	43	1	3	1	20	25	45	3	428	30	2.122	
32	9	22	57	2	109		7	7	5	2	5	2	39	18	11		140	44	712	
19	11	20	33		392		5	8	12	3	4	2	52	31	18	4	280	40	1.250	
28	6	20	63	7	238	3	5	5	15		4	4	37	19	33		272	21	1.163	
26	1	24	54	2	133	1	6	10	11	1	1	2	27	29	8		103	53	738	
11	13	5	24	3	76	1	7	7	19	1	1	1	17	30	7	3	117	12	512	
25	9	12	24	13	487	2	7	8	14			2	50	22	12	1	215	10	1.178	
42	16	16	47	21	409	1	12	8	18	1	2	2	45	31	23		310	62	1.526	
40	38	14	32	24	55		5	9	18	2	2	6	27	71	21	1	157	14	839	
26	7	12	29	16	229	1	5	6	7	1	5		37	25	4	3	187	35	808	
16	13	14	30	1	60	1	7	2	7	1	1		8	5	14	2	94	13	504	
50	16	31	37	80	433	1	10	10	13	5	13	1	58	56	16	3	362	56	1.627	
15	11	8	26	7	134		6	7	12		1	2	30	18	15	2	97	20	553	
15	3	10	25	1	27	1	5	2	14		2	1	12	8	17	1	59	9	344	
10	4	14	13	4	113	1		4	7	2			25	26	17		110	9	566	
16	8	22	5	4	135	1	2	5	11	1	1		17	27	10	1	127	7	567	
62	21	16	54	1	463	1	16	7	25	1	6	2	77	51	20	1	416	54	1.738	
33	7	23	41	12	80	1	5	5	15		6	6	22	21	10	2	106	18	663	
15	10	15	14	3	73	1	7	3	11	3		3	15	17	21		164	10	582	
11	8	10	15	1	78		4	5	7				18	12	5	1	91	12	393	
33	28	27	32	19	34	1	3	4	16		4	3	19	70	17	1	89	23	633	
60	24	29	88	15	506	4	23	21	47	4	1	4	69	51	28		443	42	2.325	
28	4	15	24	8	303		9	8	14	3	6	4	45	35	8	6	295	40	1.248	
39	8	26	27	10	183	1	12	5	18	6	5	2	41	55	20	4	248	22	1.055	
11	13	8	22	7	91	1	4	5	10				21	24	13		88	11	483	
44	34	23	27	12	72		4	2	14	2	2	3	12	22	8		106	33	575	
44	10	21	51	7	63	2	8	5	21	3	3	2	19	58	23	1	132	49	881	
15	9	3	12	12	99		5	7	6	1	1	1	17	11	15	1	74	10	478	
35	21	20	33	10	68	1	4	4	11	2	3		17	29	5		124	40	723	
37	9	14	33	16	216	4	6	6	15	1	1	1	91	28	16	2	154	40	876	
16	4	10	30	4	60		5	3	6				13	9	8	2	100	22	480	
22	1	9	7		113		2	3	4				19	11	3		63	5	412	
39	25	28	55	16	328	2	11	11	20	1	6	2	66	65	25		336	51	1.661	
10	2	6	13	1	57		4	3	7				15	8	2	2	65	8	307	
10	8	5	31	14	83		2	6	9				13	20	14	1	91	27	559	
24	8	9	23	2	73	2	8	2	10	1	5	1	30	23	14		112	13	560	
31	2	10	38	11	320	2	6	4	13	1	3	5	68	43	13	1	220	16	1.104	
23	28	19	44	10	134	3	11	8	23	2	2	3	49	57	29	2	383	30	1.380	
18	3	9	34	6	186		5	6	8				28	17	21		110	34	722	
20	18	15	48	5	62		1	3	1				19	5	18		65	13	504	
20	10	13	22	7	102	1	3	5	12		3	2	28	19	4	2	70	36	536	
40	17	25	47	2	171	3	8	10	16	1	4	2	27	25	14	3	231	2	501	
1.294	584	794	1.670	413	5.770	57	805	295	676	67	101	92	1.505	1.440	720	64	8.559	1.253	42.415	

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarrilas.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA TEMPORAL DE GRAN VELOCIDAD

VALEDERA POR TRES MESES

Para el transporte de frutas, hortalizas y legumbres frescas.

Aprobada por Real orden de de de 1913,

Vigente desde el de de 1913.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
	Alcudia.	Denla.	Silla.	Valencia.	Eagunto.
	P.	P.	P.	P.	P.
Zaragoza (Actab.)	54,09	57,19	47,66	44,12	39,39
— L. R. T.	16,53	15,42	17,05	16,52	16,43
— Barcelona	29,38	27,39	30,29	29,36	29,18
TOTAL	100,00	100,00	95,00	90,00	85,00
Casofas	52,74	55,95	46,37	42,89	38,24
— L. R. T.	16,12	15,06	16,59	16,07	15,95
— Barcelona	31,14	29,09	32,04	31,04	30,81
TOTAL	100,00	100,00	95,00	90,00	85,00
Tudela	55,53	59,14	48,81	45,40	40,63
— L. R. T.	16,97	15,95	17,46	17,01	16,94
— Barcelona	43,00	40,41	44,23	43,09	42,93
TOTAL	115,50	115,50	110,50	105,50	100,50
Castrujón	56,29	60,03	49,47	46,08	41,26
— L. R. T.	17,20	16,19	17,69	17,26	17,21
— Barcelona	46,26	43,53	47,59	46,41	46,28
TOTAL	119,75	119,75	114,75	109,75	104,75
Lodosa	57,80	61,84	50,77	47,41	42,53
— L. R. T.	17,66	16,88	18,16	17,76	17,73
— Barcelona	47,61	44,84	48,84	47,76	47,66
— Bilbao	7,03	6,54	7,23	7,07	7,06
TOTAL	130,00	130,00	125,00	120,00	115,00
Logroño	59,00	63,29	51,80	48,46	43,51
— L. R. T.	18,03	17,05	18,53	18,15	18,14
— Barcelona	48,49	45,80	40,82	43,82	43,79
— Bilbao	18,48	12,76	18,85	13,67	13,56
TOTAL	139,00	139,00	134,00	129,00	121,00
Haro	60,52	65,13	53,09	49,78	44,74
— L. R. T.	18,50	17,66	18,99	18,66	18,66
— Barcelona	49,74	47,23	51,07	50,15	50,17
— Bilbao	22,99	21,88	23,60	23,17	23,18
TOTAL	151,75	151,75	146,75	141,75	136,75

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
		Alicante.	Deña.	Silla.	Valencia.	Sagunto.
Bilbao (vía Miranda)....	Norte Valencia	63,51	63,79	55,61	52,34	47,10
	— L. R. T.	19,41	18,55	19,89	19,61	19,64
	— Barcelona	52,21	49,89	53,48	52,72	52,83
	— Bilbao	47,12	45,02	48,27	47,58	47,68
	TOTAL	182,25	182,25	177,25	172,25	167,25
Vitoria (vía Miranda)....	Norte-Valencia	61,89	66,61	54,26	50,97	45,84
	— L. R. T.	18,92	18,01	19,40	18,09	19,11
	— Barcelona	50,87	48,45	52,18	51,33	51,40
	— Bilbao	26,32	25,53	27,50	27,06	27,09
	— Principal	6,25	5,95	6,41	6,30	6,31
TOTAL	164,75	164,75	159,75	154,75	149,75	
Pamplona	Norte Valencia	59,24	63,59	52,00	48,67	43,70
	— L. R. T.	18,10	17,15	18,60	18,23	18,22
	— Barcelona	64,16	60,76	65,90	64,60	64,58
TOTAL	141,50	141,50	136,50	131,50	126,50	
Alegria de Alava y Zu- márraga (vía Alsasua)	Norte-Valencia	56,78	61,49	49,55	46,47	41,66
	— L. R. T.	17,35	16,53	17,72	17,41	17,37
	— Barcelona	70,09	66,96	71,57	70,29	70,17
	— Principal	18,03	17,22	18,41	18,03	18,05
TOTAL	162,25	162,25	157,25	152,25	147,25	
Tolosa	Norte-Valencia	57,52	62,38	50,19	47,11	42,26
	— L. R. T.	17,58	16,82	17,95	17,65	17,62
	— Barcelona	71,01	67,93	72,49	71,27	71,18
	— Principal	23,39	22,37	23,87	23,47	23,44
TOTAL	169,50	169,50	164,50	159,50	154,50	
San Sebastián	Norte Valencia	58,26	63,25	50,82	47,75	42,85
	— L. R. T.	17,81	17,05	18,18	17,88	17,87
	— Barcelona	71,92	68,88	73,41	72,24	72,17
	— Principal	28,01	26,82	28,69	28,13	28,11
TOTAL	176,00	176,00	171,00	166,00	161,00	
Irún	Norte-Valencia	58,69	63,75	51,19	49,12	43,19
	— L. R. T.	17,94	17,19	18,31	18,02	18,01
	— Barcelona	72,45	69,43	73,94	72,79	72,75
	— Principal	31,17	29,88	31,81	31,32	31,30
TOTAL	180,25	180,25	175,25	170,25	165,25	

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones que no lleguen á 10 kilogramos serán tan pesadas como si pesasen 10 kilogramos. Pasando de este peso, la tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en doce horas más los plazos reglamentarios de transportes y entrega. Esta ampliación de plazo es independiente de las horas en que, según las disposiciones reglamentarias, están cerrados los despachos ó factorías de gran velocidad.

3.^a No se admitirán las remesas cuyos envases no reúnan las condiciones de se-

guridad y demás requisitos que sean necesarios.

4.^a La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por las averías ó demérito que estos transportes experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases, por la propia naturaleza del género ó por causa de fuerza mayor.

5.^a Las remesas que se facturen por la presente tarifa serán siempre expedidas en porte pagado.

6.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Política de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las señaladas en el

cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulten ser los más baratos, á menos que los remitentes solicitaron en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercan-

oña en el trayecto que haya de recorrer.
 3.ª La aplicación de esta tarifa queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en

todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.
Advertencia.—Esta tarifa sólo será soldable con las de otras Compañías en

las estaciones de empalme y únicamente cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

1.ª ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚMERO 5.

Remolacha, Azúcares, Melazas, Dextrinas, Glucosas, etc.

Aprobada por Real orden de de de 1913 Aplicable desde el de de 1913

INCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES PRECIOS EN EL

§ I a).—Azúcar de todas clases, sin condición de cargamento.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
		Zaragoza (Arrabal).	Casotas, Alagón y Pedrola.	Gallur.	Tudela.	Marcella.
Ciaño Santa Ana.....	Norte-Barcelona.....	P. 6,10	P. 5,24	P. 3,40	P. 1,24	P. 1,45
	Norte-Bilbao.....	9,48	9,68	10,43	10,65	10,59
	Norte-Principal.....	12,01	12,27	12,83	13,49	13,43
	Norte-A. G. L.....	16,48	16,85	17,62	18,52	18,43
	Norte-Ciaño.....	1,43	1,46	1,52	1,60	1,60
TOTAL.....		45,50	45,50	45,50	45,00	45,50
Bilbao (Abando).....	Norte-Barcelona.....	9,84	8,64	5,90	2,29	2,87
	Norte-Bilbao.....	26,16	27,96	30,10	33,71	33,93
TOTAL.....		36,00	36,00	36,00	36,00	36,00
Hendaya.....	Norte-Barcelona.....	24,82	24,30	23,10	21,52	19,20
	Norte-Principal.....	11,18	11,70	12,90	14,48	16,80
TOTAL.....		36,00	36,00	36,00	36,00	36,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias. Los de Bilbao (Abando) y Hendaya serán aplicables, tanto por vía Logroño como por vía Pamplona.

INCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES PRECIOS EN EL

§ I b).—Azúcar de todas clases, por vagón de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
	Zaragoza (Arrabal).	Alagón.	Lucena.	Gallur.	Tudela.	Marcella.
Barcelona-Norte.....	P. 28,00	P. 29,50	P. 31,00	P. 32,00	P. 36,50	P. 41,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial de P. V. número 5.

La presente Adición anula el precio que para los azúcares fija la Tarifa especial local de P. V. número 36, vigente desde 10 de Agosto de 1901.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 116

ACEITES, GRASAS Y SUS DERIVADOS

Aprobada por Real orden de

de 191

Vigente desde el de

de 191

CAPÍTULO PRIMERO

Grupo primero.— Combinaciones entre Norte y Madrid-Zaragoza-Alicante.

PÁRRAFO PRIMERO.— Jabón común por expedición de 50 kilogramos como minimum.

T. M. 72-1/913

PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
		M. Z. A.	Norte. Valencia.	TOTAL
Monóvar.....	Denia.....	4,21	13,79	18,00

Este precio es aplicable á estaciones intermedias.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición no exceda de un vagón en la procedencia.

2.ª Las operaciones de carga y descarga de las remesas que se efectúen por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en-

que el material vacío ó cargado haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este

caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengan obligadas á indemnización alguna.

4.ª Cuando las expediciones factura-

das con sujeción á esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem Id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem Id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem Id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla exceda de doce horas. Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida,

ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repaso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

6.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comer-

cio, á menos que los remitentes, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.ª La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA CAMINO DE HIERRO NORDESTE DE ESPAÑA

TARIFA DE TRANSBORDO EN MARTORELL (EMPALME)

PARA LOS TRANSPORTES COMBINADOS

Pesetas.		Pesetas	
Equipajes en gran velocidad.		Carruajes de cuatro ruedas.	
Por cada fracción de 10 kilogramos.....	0,05	Por carruaje.....	2,00
Mínimum de percepción.....	0,15	Ganado caballar, mular, asnal y vacuno.	
Encargos en gran velocidad y mercancías de todas clases en grande y pequeña velocidad.		Por cabeza.....	
Por tonelada de 1.000 kilogramos.....	0,60	Por vagón.....	1,00
Mínimum de percepción por expedición.....	0,10	Ganado lanar, cabrío y de cerda.	
Transportes fúnebres.		Por cabeza.....	
Por cada féretro.....	5,00	Por vagón.....	0,15
Carruajes de dos ruedas.		Ganado lanar, cabrío y de cerda.	
Por carruaje.....	1,50	Por cabeza.....	0,15
		Por vagón.....	2,50

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 6 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de VINOS, por vagones completos, que hayan de ser objeto de manipulación y escalonamiento antes de llegar á su destino.

CAPÍTULO PRIMERO

§ IX

Aprobada por Real orden de de de 1913. Aplicable desde el de de 1913.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE MADRID Á ZARAGOZA, MADRID Á ALICANTE Y TOLEDO, ALBACETE Á CARTAGENA ALCÁZAR Á CIUDAD REAL, MANZANARES Á CÓRDOBA, CÓRDOBA Á SEVILLA, SEVILLA Á HUELVA, MADRID Á CIUDAD REAL, CIUDAD REAL Á BADAJOZ, ALMORCHÓN Á BÉLMEZ, ARANJUEZ Á OENENSA, MÉRIDA Á SEVILLA, ALJUCÉN Á CÁCERES Y VALLADOLID Á ARIZA, siempre que entre la procedencia y el destino medie una distancia de 250 kilómetros en adelante.

PUNTOS DE DETENCIÓN	PRECIO DE TRANSPORTE
Una estación cualquiera de las situadas entre la procedencia y el destino, no desviándose la expedición de la ruta más corta.....	El que directamente corresponda desde procedencia á destino por el capítulo primero de la tarifa especial número 6, como si la expedición no hiciese escala en ninguna parte.
Una estación cualquiera de las situadas en las líneas antedichas, desviándose la expedición de la ruta más corta, pero escalonándose en un punto del tránsito.....	El que corresponda á la distancia á recorrer desde procedencia á destino por el capítulo primero de la tarifa especial número 6, como si la expedición no tuviese otra ruta para llegar á su destino.
Una estación cualquiera de las líneas antedichas, desviándose la expedición para llegar á un punto de escalonamiento situado fuera del itinerario.....	El que corresponda á la distancia á recorrer desde procedencia á destino por el capítulo primero de la tarifa especial número 6, adicionando á dicho precio la base de pesetas 0,12 por tonelada y kilómetro desde el punto de desviación al de escalonamiento y regreso.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La facturación se hará para el punto en que haya de detenerse la expedición, poniendo á continuación la frase: *Para reexpedir á ...* (destino definitivo), y figurando como remitente y consignatario la misma persona que haya de hacer la reexpedición en el punto de escalonamiento.
2.ª Los portes se cobrarán á la salida por todo el trayecto que la expedición

tenga que recorrer para llegar á su último destino.
3.ª Ninguna expedición podrá ser objeto de un doble escalonamiento, ni tampoco podrá ser escalonada cuando el punto á que definitivamente se destine tenga como precio de transporte una cantidad inferior á la que corresponda al punto de detención.
4.ª La mercancía, después de reconocida por la estación de escalonamiento para asegurarse de que lo transportado

concuera con la declaración del remitente, será entregada en igual forma que una expedición cualquiera, esto es, recogiendo el talón resguardo y exigiendo al consignatario el recibo correspondiente, pero entregándole un vale de reexpedición, franco de porte, por el mismo peso que figure en la documentación ó por el que resulte del repeso, si éste se efectúa.
Queda entendido que la estación donde haga escala el transporte tendrá derecho á practicar el reconocimiento de la mercadería.

oanosa en el almacén ó en la bodega del interesado cuando la descarga se realice en dicho sitio y no en el destinado al servicio general.

5.^a La carga y descarga, lo mismo en la procedencia ó en el destino que en el lugar de la detención, serán de cuenta del remitente y consignatario, debiendo efectuarse estas operaciones, incluso las del punto de detención, dentro del plazo que la tarifa establezca para las expediciones transportadas en condiciones ordinarias.

6.^a La expedición devuelta para la continuación del transporte, ó lo que es lo mismo, la que nuevamente se facture desde el punto de detención con el vale de reexpedición, será objeto de iguales formalidades que una expedición cualquiera; se hará nueva declaración y resguardo, (c de stina) á precisamente al punto para el cual se hizo la primera expedición, y deberá coincidir con la anterior en el peso, ya que no en el número de

bultos, puesto que se admite la sustitución de unos envases por otros, teniendo en cuenta que para las diferencias de peso se observarán estas reglas:

a) Cuando el peso reexpedido sea inferior al de la primitiva expedición, no se hará en los portes descuento alguno.

b) Cuando sea superior al de la expedición detenida, se cobrará en el punto de escalonamiento la diferencia de portes con sujeción á la tarifa cuya aplicación corresponda desde dicha estación, consiguiendo en el nuevo talón la cantidad cobrada. El peso excedente se tasaré con arreglo á la tarifa aplicable á las expediciones sin condición de cargamento.

7.^a La estación donde tenga lugar el escalonamiento percibirá la cantidad de dos pesetas por tonelada como remuneración de los gastos que origina la maniobra y demás incidentes de la detención.

8.^a Cada vale de reexpedición servirá para una sola facturación; pero si al ha-

cer la reexpedición hubiera de efectuarse el transporte en un vagón-cuba y la expedición primitiva se hubiera transportado en envases ordinarios, se admitirá para la reexpedición dos ó más vales, siempre que todos ellos correspondan á expediciones procedentes de un mismo punto y consignadas á un mismo destino.

9.^a En el caso de que la primera expedición se hiciese en vagones-cubas, la bonificación que por tal concepto correspondía se establecerá provisionalmente desde el punto de procedencia al lugar de detención, sin perjuicio de ampliarla después por detasa al trayecto restante si en la reexpedición se utilizase también otro vagón-cuba.

10.^a La detención se consentirá durante un plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual cesarán los efectos del vale de la reexpedición gratuita.

11.^a En todo lo demás regirán las condiciones de la tarifa por la cual se establezcan los precios de transporte.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL

Y DEL OESTE DE ESPAÑA, DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA Y DE MEDINA Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 102 (P. V.)

que se publicó en 6 de Agosto de 1913.

CEREALES, HARINAS, SEMILLAS, LEGUMBRES SECAS, etc., comprendidas expresamente en su clasificación.

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de

de 191

Aplicable desde el de

de 191

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por cada vagón, Kilogramos.	MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por cada vagón, Kilogramos.	MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por cada vagón, Kilogramos.
Aceitunas.....	6.000	Centeno.....	10.000	Mijo.....	10.000
Aechaduras.....	6.000	Dari (grano para destilar)...	10.000	Molassin y Molassin.....	10.000
Algarrobas.....	10.000	Escanda.....	10.000	Muehas.....	10.000
Alforfón.....	10.000	Escoba.....	10.000	Panizo.....	10.000
Aino.....	10.000	Gujas.....	10.000	Patatas.....	10.000
Almorta.....	10.000	Guisantos secos.....	10.000	Salvados.....	6.000
Altramuces.....	10.000	Habas secas.....	10.000	Sorgo de esjoba.....	10.000
Arvejas.....	10.000	Harinas de cereales y granos de plento.....	10.000	Tiños.....	10.000
Arvejones.....	10.000	Lentejas.....	10.000	Turtó de coco.....	10.000
Avena.....	10.000	Maíz.....	10.000	Trigo.....	10.000
Bagozo de linaza.....	10.000	Malta (cebada preparada para fabricar cerveza).....	10.000	Yeros.....	10.000
Edfato.....	6.000			Zahna.....	10.000
Cebada.....	10.000				

GRUPO 1.º—Combinaciones Norte y M. C. P.

§ I.—Mercancías que se designan en la clasificación que figura en la página primera, por vagón completo, con arreglo á los mínimos de peso señalados en aquella.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS ²						
		Benav. nte.	Zamora.	Salamanca.	Plasencia (Ciudad).	Talavera de la Reina.	Cáceres.	Valencia de Alcantara.
		Vía Astorga.				Vía Astorga-Plasencia.		
Monforte.....	Norte-A. G. L.....	21,55	17,72	14,53	10,83	10,01	10,39	9,83
	M. C. P. Oeste.....	7,45	11,28	14,42	19,17	18,62	19,33	18,29
	M. C. P. Cáceres.....	>	>	>	>	6,37	5,28	7,88
	TOTAL.....	29,00	29,00	29,00	30,00	35,00	35,00	36,00
Lugo.....	Norte-A. G. L.....	21,55	19,85	16,89	13,58	12,81	13,25	12,68
	M. C. P. Oeste.....	7,45	9,15	12,11	17,42	17,28	17,87	17,03
	M. C. P. Cáceres.....	>	>	>	>	5,91	4,88	7,34
	TOTAL.....	29,00	29,00	29,00	31,00	33,00	35,00	37,00
Oroña.....	Norte-A. G. L.....	21,39	21,99	19,39	16,42	16,87	17,37	16,70
	M. C. P. Oeste.....	7,01	7,01	9,61	14,58	15,74	16,21	15,58
	M. C. P. Cáceres.....	>	>	>	>	5,39	4,42	6,72
	TOTAL.....	29,00	29,00	29,00	31,00	33,00	38,00	39,00
Ciaño-Santa Ana.....	Norte Ciaño.....	2,21	1,90	1,64	1,23	1,15	1,19	1,13
	Norte-A. G. L.....	18,34	15,82	13,61	10,24	9,53	9,88	9,37
	M. C. P. Oeste.....	7,45	10,28	13,75	18,53	18,12	18,80	17,82
	M. C. P. Cáceres.....	>	>	>	>	6,20	5,13	7,68
TOTAL.....	28,00	28,00	28,00	30,00	35,00	35,00	36,00	
San Juan de Níeva....	Norte Villabona.....	1,91	1,71	1,49	1,13	1,06	1,10	1,05
	Norte A. G. L.....	18,84	16,60	14,43	11,01	10,32	10,69	10,16
	M. C. P. Oeste.....	7,45	9,69	13,08	17,86	17,60	18,23	17,32
	M. C. P. Cáceres.....	>	>	>	>	6,02	4,98	7,47
TOTAL.....	28,00	28,00	28,00	30,00	35,00	35,00	36,00	
Gijón.....	Norte-A. G. L.....	20,55	18,26	15,85	12,08	11,31	11,72	11,13
	M. C. P. Oeste.....	7,45	9,74	13,15	17,92	17,65	18,29	17,38
	M. C. P. Cáceres.....	>	>	>	>	6,04	4,89	7,49
	TOTAL.....	28,00	28,00	28,00	30,00	35,00	35,00	36,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

GRUPO 2.º — Combinaciones Norte, Medina á Salamanca y M. C. P.

§ I.—Mercancías que se designan en la clasificación que figura en la página primera, por vagón completo, con arreglo á los mínimos de peso señalados en aquella.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Plasencia (Ciudad).	Talavera de la Reina.	Cáceres.	Valencia de Alcañtara.
Burgos.....	Norte-Principal.....	18,56	10,04	10,52	9,77
	Medina á Salamanca.....	6,37	4,71	4,94	4,59
	M. C. P. Oeste.....	12,07	9,97	10,45	9,71
	M. C. P. Cáceres.....	>	7,28	6,08	8,93
	TOTAL.....	32,00	32,00	32,00	33,00
Vitoria.....	Norte Principal.....	19,67	15,52	16,12	15,23
	Medina á Salamanca.....	5,29	4,18	4,34	4,10
	M. C. P. Oeste.....	10,04	8,84	9,19	8,68
	M. C. P. Cáceres.....	>	6,46	5,95	7,99
	TOTAL.....	35,00	35,00	35,00	36,00
Irún-Hendaya.....	Norte-Principal.....	23,12	19,15	19,75	18,96
	Medina á Salamanca.....	4,10	3,40	3,59	3,37
	M. C. P. Oeste.....	7,78	7,20	7,42	7,12
	M. C. P. Cáceres.....	>	5,25	4,33	6,55
	TOTAL.....	35,00	35,00	35,00	36,00
Bilbao (Abando).....	Norte-Bilbao.....	6,28	5,08	5,26	5,01
	Norte. Principal.....	15,26	12,37	12,80	12,19
	Medina á Salamanca.....	4,65	3,76	3,89	3,71
	M. C. P. Oeste.....	8,81	7,97	8,24	7,86
	M. C. P. Cáceres.....	>	5,82	4,81	7,23
TOTAL.....	35,00	35,00	35,00	36,00	
Santander.....	Norte Santander.....	9,14	7,28	7,55	7,16
	Norte. Principal.....	11,18	8,91	9,24	8,76
	Medina á Salamanca.....	5,07	4,03	4,19	3,97
	M. C. P. Oeste.....	9,61	8,54	8,86	8,39
	M. C. P. Cáceres.....	>	6,24	5,18	7,72
TOTAL.....	35,00	35,00	35,00	36,00	

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

GRUPO 3.º—Combinaciones M. Z. y O. V., Norte y M. C. P.

§ I.—Mercancías que se designan en la clasificación que figura en la página primera por vagón completo, con arreglo á los mínimos de peso señalados en aquélla.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS						
		Benavente.	Zamora.	Salamanca.	Plasencia (Ciudad).	Talavera de la Reina.	Cáceres.	Valencia de Alcántara.
		Vía Monforte-Astorga.				Vía Monforte-Astorga-Plasencia.		
Orense.....	M. Z. y O. V.....	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75
	Norte-A. G. L.....	19,71	16,04	13,20	10,20	10,08	10,46	9,90
	M. C. P.-Oeste.....	6,54	10,21	13,05	18,05	18,76	19,47	18,41
	M. C. P.-Cáceres.....	>	>	>	>	6,41	5,52	7,94
	TOTAL.....	29,00	29,00	29,00	31,00	38,00	38,00	39,00
Vigo y Pontevedra (1).	M. Z. y O. V.....	12,40	30,96	9,67	8,19	8,42	8,66	8,33
	Norte-A. G. L.....	12,47	11,02	9,71	8,23	8,46	8,71	8,37
	M. C. P.-Oeste.....	4,13	7,02	9,62	14,58	15,74	16,21	15,58
	M. C. P.-Cáceres.....	>	>	>	>	5,38	4,42	6,72
	TOTAL.....	29,00	29,00	29,00	31,00	38,00	38,00	39,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

(1) Los precios de esta tarifa no se aplicarán al ramal de la estación de Vigo al del puerto del mismo nombre; pero se sumarán con las tarifas propias de dicho ramal.

Advertencias.—1.ª Los precios de esta tarifa podrán sumarse con los de otras, siempre que entre la procedencia y el destino, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no exista precio directo en esta misma tarifa ó en otras.

2.ª Puede completarse cargamento con las diferentes mercancías designadas en la tarifa, siempre que se hallen suje-

tas á igual minimum de cargamento por vagón ó pagando por el de 10.000 kilogramos, si varía en las que sean objeto de transporte.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descar-

ga serán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario, los cuales deberán realizarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Se entenderá por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, á saber:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan efectuado dichas operaciones, las Compañías les cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por cada vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en to-

nelada por cada una de estas operaciones.

2.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, para poner á disposición de los consignatarios las mercancías facturadas por esta tarifa, en un período igual á la duración de aquéllas, sin que por este hecho queden obligadas á indemnización alguna.

Quando las expediciones lleguen á su

destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla exceda de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada,

antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 866 del Código de Comercio.

5.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

6.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulten ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

7.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula y sustituye á la tarifa especial N. O. número 3, pequeña velocidad, de 1.º de Abril de 1904, y sus ampliaciones de 1.º de Abril de 1906 y 1.º de Enero de 1910.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 25 de Octubre de 1913. — El Director general, J. Zorita.

años; domiciliado últimamente en la Cava Baja, 80; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3808

DOMINGUEZ GARCIA, Gregorio; natural de Labajos, de estado soltero, profesión vendedor, de veintitún años; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Sala, 1; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3809

DOMINGUEZ GARCIA, Gregorio; natural de Labajos, estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Sala, número 3; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3810

ESCOBAR BONILLA, Fermín; estado soltero, profesión carbonero, de veintiséis años; hijo de Florencio y de Dionisia; domiciliado últimamente en la calle de Gil Imón, número 4, principal, número 29; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3811

FERNANDEZ DIEZ, Felicidad; natural de Chapinería (Madrid), estado soltera, profesión sus labores, de veintitún años, hija de Manuel y de Felisa; domiciliada últimamente en la calle de Regueros, número 3, primero; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3812

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; natural de Madrid, estado casado, profesión cajista, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, número 24; condenado por malos

tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3813

FERNANDEZ RICA, Ceferino; natural de Grandas de Salime (Oviedo), estado casado, profesión aguador, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 7 ó 9, solar; condenado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3814

FRANCOS IZQUIERDO, Obdulio; natural de Soria, de estado soltera, profesión sus labores, de diecinueve años; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3815

G. QUIRIMADELOS, Vhictorina; natural de Vigo (Pontevedra), de estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años, hijo de Indalecio y Teodora; domiciliado últimamente en la calle de Pérez Galdós, 10, tercero; condenado por ofensas á la moral; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3816

GARCIA AGUADO, Antonio; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3817

GARCIA ALTA MIRANO, Faustino; natural de Pollos (Valladolid), de estado soltero, profesor labrador, de treinta y dos años; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3818

GARCIA BARBACIL, Antonio; natural de Alcalá de Henares (Madrid), de estado

casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Anselmo y Felipa (difuntos); domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 8, patio, número 5; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3819

GARCIA MARTIN, Antonio; natural de Granada, estado soltero, profesión torero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 22; condenado por amenazas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3820

GARCIA MARTIN, Juan; natural de Santa María de Nieva, estado soltero, profesión cantero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en el Cerro del Cuervo, número 3; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3821

GARCIA RAMIREZ, Vicente; de estado casado, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 11; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3822

GIL SANTA MARIA, Francisco; natural de Avila, estado casado, profesión panadero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, número 12, piso tercero izquierda; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3823

GINÉ ESCALONA, Domingo; natural de Barcelona, estado soltero, profesión estudiante, de dieciocho años, hijo de Domingo, difunto, y Julia; domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 86, piso tercero izquierda; conde-

nado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3834

GOMEZ DIAZ, *Padro*; natural de Barrios (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 6, tercero; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3835

GOMEZ HIDALGO, *Francisco*; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión panadero, de veintiséis años, hijo de José y de Andrea; domiciliado últimamente en la calle del Águila, 24, principal izquierda; condenado por lesiones y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3836

GONZALEZ ALONSO, *Felipa*; natural de Valladolid, de estado casada, de cuarenta años; domiciliada últimamente en la calle de Pignatelli, 1, tejero de Cecillo; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3837

GONZALEZ BRAVO, *Valentina*; natural de Montejo de la Vivera (Soria), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y tres años; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 51, segundo izquierda; condenada por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3838

GONZALEZ GARCÍA, *Dolores*; natural de Toledo, de cuarenta y dos años, hija de Antonio y de Adela; domiciliada últimamente en la calle de Segovia, 27; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3839

GONZALEZ Y GONZALEZ, *Enrique*; natural de Valporquero (León), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Antonia; domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 30, bajo; condenado por falta de respeto a la Autoridad; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3830

GUEVARA MARIN, *Enrique*; natural de Granada, de estado soltero, profesión prestamista; de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 48; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3831

HERNANDEZ ALDEA, *Aquilina*; natural de Pozanco (Avila), estado soltera, profesión sirvienta, de dieciocho años; domiciliada últimamente en la calle del Gravina, número 20; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3832

HERNANDEZ HERNANDEZ, *Román*; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de las Margaritas, número 22; condenado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3833

HERNANDEZ HERNANDEZ, *Román*; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de la Carolina, número 21; condenado por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3834

IGLESIAS GONZALEZ, *Manuel*; natural de Baeza (Jaén), profesión electricista, de treinta y un años, hijo de Felipe y Sofía; condenado por hurtos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3835

JIMENEZ SANCHEZ, *Andrés*; natural de Almaguera (Guadalajara), de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años; condenado por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3836

LOPEZ LOPEZ, *José Antonio*; natural de Mondoñedo (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años, hijo de Antonio y Manuela (difuntos); domiciliado últimamente en la calle del Águila, 29, tercero, número 5; condenado por lesiones y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco,

número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3837

LOPEZ PEÑA, *Emilio*; natural de Orol (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco (difunto) y de Antonia; domiciliado últimamente en la calle de Ovarzo, número 6, primero interior; condenado por escándalo con embriaguez y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3838

LUECHES CASANOVA, *Manuel*; natural de esta Corte, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, esposo de Eugenia Basanta y Santos; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, 3, principal izquierda; condenado por lesiones y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3839

MARTIN FERNANDEZ, *Manuel*; natural de Barcelona, estado soltero, profesión colchonero, de quince años; domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 24; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3840

MARTINEZ ROMERO, *Victoriana*; natural de Tinajas (Ourense), estado soltera, profesión sus labores, de dieciocho años, hija de Hipólito y Teodora; domiciliada últimamente en el Corredera Baja, número 59; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3841

MAYA, *Juan*; natural de Alburquerque, estado soltero, profesión cesante, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, número 6; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3842

MIQUEL IGLESIAS, *José*; natural de Madrid, estado soltero, profesión sus labores, de trece años; domiciliada últimamente en la calle de Barberí, número 23; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3843

MIRON CELEIRO, *Manuel*; natural de Madrid, estado soltero, profesión panadero, de veinticinco años, hijo de Manuel

v Filomena; domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 4, patio, número 4; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3844

MORALES PARRADO, *Manuel*; natural de Toledo, de estado soltero, profesión dependiente, de quince años; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 34; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3845

MORENO CASTRO, *Edzaro*; natural de Plasencia (Cáceres), de estado casado, profesión albañil, de treinta y seis años, hijo de Miguel y Consuelo; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, número 5, bajo; condenado por amenazas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3846

MORENO PASCUAL, *Ventura*; natural de San Ildefonso, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, 24; condenado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3847

MORENO VECINO, *Jerónimo*; natural de Trujillo (Cáceres), de estado viudo, profesión cesante, de cincuenta y ocho años; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3848

NANDIN MURILLO, *Mariano*; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión panadero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Duque de Alba, 9; condenado por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3849

NAVARRO ELVIRA, *Mateo*; natural de Tinajas (Cuenca), de estado soltera, profesión sus labores, de dieciocho años, hija de Francisco y Encarnación; domiciliada últimamente en la Corredera Baja, 59; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3850

OLIVARES MANZANO, *Manuel*; natural de Mondójar, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3851

ORTEGA RAMÍREZ, *Francisca*; domiciliada últimamente en la calle de Fuencarral, 42, piso tercero; condenada por lesiones por imprudencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3852

OTERO ALONSO, *Modesto*; natural de Puebla de Sanabria (Zamora), de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de Lorenza Correa, 4; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3853

PALAZON LOZANO, *Carlota*; natural de Fortuna (Murcia), de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años, hija de Ginés y de María; condenada por falta de respeto a su madre; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3854

PEDRAZUELA SANZ, *Rufino*; profesión carretero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacifico, número 25; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3855

PEREZ BLANCO, *José*; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión estudiante, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Divino Pastor, número 16; condenado por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3856

PEREZ HERRERO, *Martín*; natural de Trillo, de estado casado, profesión pinche de cocina, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, número 11; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3857

PIN PARDO, *Marta*; natural de Gui-

madé (Lugo), de estado casada, profesión sirvienta, de treinta y ocho años, hija de Francisco y María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Barco, número 18, principal; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3858

RESA ARTEAGA, *Emilio*; de estado soltero, profesión barbero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Alta, número 9, principal interior; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3859

RIVACORDA GARCÍA, *Vicente*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pastelero, de veinte años; domiciliado últimamente en la calle de Fernando VI, número 21; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3860

RODRIGUEZ CARABAÑA, *Manuel*; natural de Madrid, de estado casado, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Silva, números 40 y 42; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3861

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, *Felice*; natural de Guijo de Galisteo (Cáceres), de estado soltero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 3; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3862

ROMERO LAGO, *Joséfa*; natural de Pontevedra, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiseis años; domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 53, primero; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3863

RUBIO MARTINEZ, *Francisco*; natural de Almería, de estado soltero, de trece años, hijo de Miguel y Carmen; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 12; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3804

SALGADO AZORIN, Eduardo; natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión estudiante, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 41, primero; condenado por falta de respeto á los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3805

SAMPEDRO, Ventura; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 14; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3806

SANCHA GARCIA, José (a) El Rubio; natural de Madrid, profesión carretero, de quince años, hijo de Mariano y Benita; domiciliado últimamente en la calle de Santiago el Verde, 11; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3807

SANCHEZ MORENO, Antonia; natural de Almondoledo (Badajoz), de estado soltera, de veinticinco años, hija de Francisco y Antonia, sin domicilio; condenada por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3808

SANCHO MARTIN VIDALES, Cayetano; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 85, piso bajo; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3809

SANZ ALVARO, Jacundo; natural de Aguilafuente, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bartolomé, 10; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3870

SANZ Y SANZ, Jenaro; natural de Alda del Rey, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manuel Carmona, 20; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3871

VEINTIN, José; de estado soltero, profesión carbonero, de treinta y dos años; condenado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3872

VENTIN VENTIN, Antonio; natural de Coruña, de estado soltero, profesión carrero, de veintidós años, hijo de Ramon; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Regeneros, 3, cochera; condenado por ocultación de nombre; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3873

VIDAL, Francisco; natural de Sotomayor, de estado soltero, profesión herrero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Ilceta del Obispo; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3874

VILLARROEL MOREDA, Francisco; de estado soltera, profesión sirviente, de veinte años; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Bartolomé, 27, principal; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

En diligencias de cumplimiento á una carta orden del Tribunal Supremo dimanante del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Martínez Serna, natural de Albatera, vecino de Alicante, y residente actualmente en Orán (Africa francesa), contra Real orden del Ministerio de Estado de 13 de Marzo de 1913, se dictó por D. Enrique García Mercader, Juez de primera instancia de este partido la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Garriga.—Alicante, 24 de Junio de 1913. Guárdese y cumpla lo mandado por el Tribunal Supremo en la anterior carta orden, así como recibo y hágase saber á José Martínez Serna formula la demanda de pobreza. Lo mandó y firma el Sr. D. Enrique Larriaga Mercader, Juez de primera instancia de Alicante y su partido: Doy fe. E. Garriga.—Ante mí, Salvador Pérez.»

Y para que sirva de notificación á José Martínez Serna, se expide la presente en Alicante á 13 de Octubre de 1913.—El Secretario, Manuel Maxin.

JC—305

COLMENAR VIEJO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de abintestado que se sigue en este Juzgado por defunción de doña Guijilla Llorens Roig, ocurrida en el pueblo de Escenarral el día 30 de Abril de 1888, y cuya fecha era de cuarenta y siete años, natural de San Juan de Villazar, partido judicial de Mataró, provincia de Barcelona, Religiosa Tersiana, de la que fué declarado heredero el Estado por auto de 19 de Noviembre último, habiendo sido aceptado á beneficio de inventario en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.017 y siguientes del Código Civil, se cita á los acreedores que hubiere en dicha herencia para que acudan á presenciar el inventario que se ha de formar si lo conviniere, bajo apercibimiento de dejarse de comparecer de pararas el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Octubre de 1913.—Eugenio Arizcun.—El Secretario. JC—309

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y mi Secretaría, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por D.^a María Corina Tassara y Mass, contra los herederos de don Eduardo Bermúdez Reica y otros, sobre entrega de los bienes heredados de don Quis Masa y Vega, en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Chalud, Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Madrid, 11 de Octubre de 1913. Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su referencia, y á los demandados que no han comparecido, hágase un segundo emplazamiento en la forma que los anteriores, por término de seis días.

»Lo mandó y firma S. S.^a doy fe.—Chalud.—Ante mí: P. S., Eduardo García Fernández.»

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á D.^a Matilde, D.^a Eusebia Piedad, D.^a Sofía, D. Hermenegildo, D.^a Segunda, D.^a Bernarda, D. Laureano, D. Albino Juan y D.^a Josefa Simón María y D. José, D.^a Ramona y D.^a Amalia Calvo Martín, todos como herederos de D. Laureano García Camisón, y á doña Presentación Madariaga y sus hijos, como herederos de D. Eduardo Bermúdez Reica, y por ignorarse sus domicilios, se insertará en la GACETA DE MADRID, firme la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1913.—El Secretario: Por sucesión del Sr. Arizmendi, Eduardo García Fernández, JC—306

MADRID—CHAMBERI

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, y Secretaría de D. Fulgencio Muzas, por D. Ernesto Catalá Lartundo, representado por el Procurador D. Felipe Górriz, contra D. José Galán y Escobar, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 1.^o de Octubre de 1913. El señor D. José Martínez Barriá, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Ernesto Catalá y Lartundo, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, con domicilio en la calle Mayor, número 46, defendido por el Letrado D. Melitón Quiroga y Martín por su compañero D. Andrés Alonso

López, y representado por el Procurador D. Felipe Górriz, contra D. José Galán y Escolar, mayor de edad, del comercio que fué de esta Corte, con domicilio últimamente en la calle Mayor, número 95, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran por haberse declarado en rebeldía, sobre pago de 5.000 pesetas de principal; intereses legales de dicha suma á razón del 5 por 100 anual desde el día 19 de Enero de 1912, fecha del protesto; gastos de éste y las costas.

» Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer tramos y remate de los bienes embargados al señor D. José Galán Escolar por la cantidad de 5.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales de dicha suma á razón del 5 por 100 anual desde el día 19 de Enero de 1912, fecha del protesto; gastos de éste y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago al acreedor D. Ernesto Catalá y Lartundo, imponiendo expresamente las costas de este juicio al referido ejecutado D. José Galán y Escolar.

» Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. José Galán se notifique en los términos prevenidos en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enriquez.

» Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su pronunciamiento.

» Madrid, 1.º de Octubre de 1913.—Doy fe: Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

» Y para que sirva de notificación en forma á D. José Galán Escolar, expido la presente para su inserción en el periódico titulado GACETA DE MADRID, en Madrid á 11 de Octubre de 1913.—El Secretario, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—2065

MADRID—PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en expediente de cuenta jurada, á instancia del Procurador D. Tomás Acovedo, contra D. Salvador Pantoja Valiente, sobre pago de 1.434 pesetas 77 céntimos, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez, Sr. Suárez.—Madrid, 27 de Octubre de 1913.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta y justificantes que le acompañan con todo lo cual se forma pieza separada para conocer de la reclamación que se formula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, como se pide, requiérase á don Salvador Pantoja Valiente para que dentro del término de quinto día pague con las costas á su Procurador D. Tomás Acovedo la cantidad de 1.434 pesetas 77 céntimos, importe de su cuenta jurada por los derechos y suplidos en los autos seguidos contra aquél y otra, sobre tercera de preferente derecho, bajo apercibimiento de apremio, y dado su ignorado paradero, hágase la notificación y requerimiento acordadas por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta Corte, é insertará en el *Diario de Avisos y GACETA DE MADRID*. Lo mandó y firma S. S.ª: doy fe.—Suárez. Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y en vista del ignorado paradero del demandado y para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento

acordados, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—2068

» A virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Francisco Sancho Padrón, contra don Antonio López Arenzana y otros, sobre reclamación de pesetas por indemnización perjuicios, se llama por segunda vez al D. Antonio López Arenzana para que dentro del término de cinco días, comparezca en los autos pronunciándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Y siendo desconocido el actual domicilio de dicho demandado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á 9 de Octubre de 1913.—El Secretario, Licenciado Luis Moliner. JO—303

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en expediente á instancia del Procurador D. Tomás Acovedo, contra D. Salvador Pantoja Valiente, sobre habilitación de fondos, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Madrid, 27 de Octubre de 1913.—Juez, Sr. Suárez. Por presentado el anterior escrito, con el cual se forma ramo separado para conocer de la reclamación que se formula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber á D. Salvador Pantoja, que dentro del término de quinto día, habilite de fondos á su Procurador D. Tomás Acovedo, en cantidad de 1.800 pesetas, para atender á la continuación del juicio ejecutivo que sigue contra D.ª Manuela Cañamaque, y en vista de su ignorado paradero notifíquesele esta providencia por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Diario de Avisos y GACETA DE MADRID*.

» Lo mandó y firma S. S.ª: doy fe.—Suárez.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para que la notificación acordada tenga efecto, por desconocerse el paradero del demandado, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—2067

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 9 del corriente mes por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en virtud de denuncia presentada por el Procurador D. Francisco Miranda, en nombre de don Pablo Iglesias Roura, vecino de Coruña, se hace saber por medio del presente que á dicho señor se le extrajeron dos títulos de la Duda perpetua interior al 4 por 100, serie A, números 457.669 y 70, de 500 pesetas nominales cada uno, y que admitida dicha denuncia, se ha acordado la prohibición de negociar y transmitir los referidos títulos; así como también la del pago del capital é intereses de los mismos.

Lo que se anuncia al público, á fin de

que las personas en cuyo poder se encuentren los valores extraviados comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días, á usar de su derecho, previniéndoseles que, de no hacerlo, los parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Madrid, Octubre de 1913.—Felipe González Bornabé.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Manuel Moreno. X—2070

MANRESA

D. Antonio Serra y Casanovas, Juez Comisario de la quiebra de la razón social Juan Vila, sociedad en comandita, de esta Plaza.

Por el presente edicto hago público: Que en méritos de los autos de quiebra de dicha Sociedad; promovida por la de Figueras, Sagrera y Compañía, en comandita, de Barcelona, con fecha 6 de este mes, por la Junta de acreedores, y por unanimidad, se nombraron Síndicos de la expresada quiebra á los comerciantes de esta Plaza D. Orióbal Viñas Carné, D. Pedro Padró Blanch y D. Roque Cuadrench Pajol, los cuales aceptaren y juraren el cargo, y se previene por medio de este edicto que se haga entrega á los referidos Síndicos de cuanto correspondía al quebrado.

Lo que á los efectos correspondientes firmo en Manresa á 14 de Octubre de 1913. Antonio S. r. a.—El Secretario, Ramón Fernández. JO—314

PAMPLONA

En virtud del presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos de prevención de abintestado de D. Elisa Martínez Vidaurre, hijo de Bernabé y de Juliana, de sesenta y un años de edad, viudo, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció el 9 de Enero de 1912, se anuncia por tercera vez la muerte sin testar del expresado D. Elisa Martínez, y se cita á los que se creen con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, según dispone el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Pamplona, 16 de Octubre de 1913.—Por habilitación, el Secretario, Rafael Benito. JO—308

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en autos de prevención de abintestado de D.ª Syndeteca Muñoz Ferreira, hija de Félix y de Josefa, de cuarenta y seis años, soltera, natural de Ibaña y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el 17 de Mayo del corriente año, por el presente se anuncia la muerte sin testar de la expresada Syndeteca Muñoz, y se cita á los que se creen con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo los parará el perjuicio á que haya lugar.

Pamplona, 16 de Octubre de 1913.—El Secretario, P. H., Rafael Benito. JO—307

SAN SEBASTIAN

D. Florentino Saoristáin Pascua, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó causahabientes de la testadora Isidora Cecilia de Sáiz y B. y de, de cónca

ta años de edad y natural de Azcoitia, la cual falleció en la noche del día 21 de Septiembre último á consecuencia de haber sido arrollada por un tranvía de esta ciudad á Tolosa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inerción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle las acciones en causa que se instruye en el mismo sobre muerte de dicha Interfecta, bajo el número 269 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio que en Derecho hubiera lugar.

Dado en San Sebastián á 11 de Octubre de 1913.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.
JO—310

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 955 de orden del año 1913, contra Justa García Maroto, por falta contra el orden público y ocultación de nombre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Alfonso Barrio Simón, y Adjuntos D. Miguel Martínez y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Justa García Maroto, citada por la GACETA, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Resultando probado, y así se declara, que en 23 de Agosto último, Justa García Maroto fué sorprendida en la escalera de la casa número 77 de la calle de Fuencarral, y al ser detenida por el Cabo de Seguridad Balbino Altuna Arroyo, ocultó su verdadero domicilio;

«Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el caso 2.º de los artículos 586 y 590 del Código Penal, pide para la denunciada la pena de seis días de arresto menor, 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio;

«Considerando que el hecho origen del presente juicio es constitutivo de las faltas previstas y puestas en los artículos 586 y 590 caso 2.º del Código Penal;

«Considerando que es responsable de dichas faltas, en concepto de autora, la denunciada Justa García Maroto;

«Considerando que en el presente caso las costas se imponen por Ministerio de la ley al autor ó autores de la falta;

«Vistos los artículos citados y los 1.º, 11 y 13 del Código Penal y 963 de la ley de Enjuiciamiento Criminal;

«Fallamos que debemos condenar y

condenamos á Justa García Maroto á la pena de seis días de arresto menor por la primera falta, de la que se declara responsable; á la de 30 pesetas de multa por la segunda falta, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia á la denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Barrio Simón.—Miguel Martínez.—Eduardo Bermúdez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Justa García Maroto, expido la presente, visada por S. S.ª y sellada con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Octubre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.—V.º B.º, Javier Miján.

JO—12347

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 937 de orden del año 1913, contra Darío Pérez López, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Alfonso Barrio Simón, y Adjuntos, D. Miguel Martínez y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Darío Pérez López, que no ha comparecido al acto del juicio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Darío Pérez López á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio, y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Barrio Simón.—Miguel Martínez.—Eduardo Bermúdez.»

«La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Darío Pérez López, expido la presente, visada por S. S.ª y sellada con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Octubre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro, V.º B.º, José Luis Ponce de León.

JO—12346

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 949 de orden del año 1913, contra Simón Hernández Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Luis Ponce de León, y Adjuntos, D. Miguel Martínez y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Hernández Sánchez, citada por la GACETA, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Simón Hernández Sánchez á la pena de diez días de arresto menor y pago de costas; notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y póngase en conocimiento del Registro Central de penados la pena impuesta al denunciado.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Miguel Martínez.—Eduardo Bermúdez.»

«La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Simón Hernández Sánchez, expido la presente, visada por su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Octubre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.—V.º B.º, José Luis Ponce de León.

JO—12345

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 951 de orden, del año 1913, contra Daniel Gayo García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Alfonso Barrio Simón, y Adjuntos don Miguel Martínez y D. Eduardo Bermúdez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Daniel Gayo García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones, á Daniel Gayo García, declarando de oficio las costas.»

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Barrio Simón.—Miguel Martínez.—Eduardo Bermúdez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á Concepción Trebolle García y Bruna García Albarrán, expido la presente, visada por S. S.ª y sellada con el del Juzgado, en Madrid, á 8 de Octubre de 1913.—El Secretario.—Clemente de Oro.—Viato bueno, Luis Ponce de León.

JO—12344